

2
2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 862zHcGWQOX

5 DE JULIO DE 2016

HORA: 11:38:42

R050179636

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HIDROSUELOS SAS
N.I.T. : 830083572-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01071274 DEL 1 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 122 N 7A 69 OF 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lmsalazar@hidrosuelos.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CLL 122 N 7A 69 OF 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : lmsalazar@hidrosuelos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2001,
INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00767056 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA HIDROSUELOS E U.

CERTIFICA:

83

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 862zHcGWQQX

5 DE JULIO DE 2016

HORA: 11:38:42

R050179636

PAGINA: 2

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sni num DE EMPRESARIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01888139 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HIDROSUELOS E U POR EL DE: HIDROSUELOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, SIN NUM DEL EMPRESARIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888139 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: HIDROSUELOS SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	2008/04/28	REPRESENTANTE LEGAL	2008/04/28	01209713
2011/06/03	EMPRESARIO	2011/06/03	01485212	
sni num	2014/11/18	EMPRESARIO	2014/11/26	01888139

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, AUDITORIA, DISEÑO, PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, CONSTRUCCIÓN, EL ALQUILER, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE INSUMAS Y EQUIPOS, PRESENTACIÓN DE SERVICIOS Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIDROGEOLOGÍA AMBIENTAL, HIDROGEOLOGÍA DE PETRÓLEOS, PERFORACIÓN, GEOTECNIA, GEOELÉCTRICA, SÍSMICA, REGISTRO DE POZOS, GEOQUÍMICA, GEOLOGÍA DE CAMPO, GEOLOGÍA DEL PETRÓLEO, GEOLOGÍA AMBIENTAL, MINERÍA, INGENIERÍA INDUSTRIAL, GESTIÓN EMPRESARIAL, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA AMBIENTAL, INGENIERÍA DE PETRÓLEOS, GESTIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SOSTENIBLE, PROCESAMIENTO DE DATOS, METADATOS E INFORMÁTICA. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO LA EMPRESA PODRÁ: A- ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, ADMINISTRAR O TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO CUALQUIER OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B- INVERTIR COMO ACREEDORA O

2

4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 862zHcGWQOX

5 DE JULIO DE 2016

HORA: 11:38:42

R050179636

PAGINA: 3

DEUDORA DE TODA CLASE DE CRÉDITO NACIONAL O EXTRANJERO RECIBIENDO O DANDO TODAS LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C- GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR, NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DESCUENTOS, GIROS Y CUALQUIER OTRO SIMILAR. D- CELEBRAR ASÍ MISMO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAL A SU SERVICIO. E- FORMAR PARTE DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PROPONGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA; ASÍ COMO ABSORBER TODA CLASE DE EMPRESAS. F- TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES CON LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS O FRENTE A TERCEROS O A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA. H- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ELEMENTOS, SERVICIOS O EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. I- FABRICACIÓN DE PIEZAS Y EQUIPOS, MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y EQUIPOS. J- CELEBRAR, EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA EMPRESA Y EN GENERAL CELEBRAR O REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$130,000,000.00

3

45



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 862zHcGWQQX

5 DE JULIO DE 2016

HORA: 11:38:42

R050179636

PAGINA: 4

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 130,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$130,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 130,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL ESTARA A CARGO DE UN REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sni num DE EMPRESARIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888139 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

VELASCO ESCOBAR JUAN JOSE

C.C. 000000010271294

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

DEGIOVANNI BEHAINE MARIA ALEXANDRA

C.C. 000000050921896

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS EMPRESARIALES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- HACER USO DE LA RAZÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA O PARA REPRESENTARLA COMO PERSONA JURÍDICA EN CASOS EN QUE ELLA DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE. B- CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA CON SUJECCIÓN A LOS ESTATUTOS; CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA EMPRESA ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD. C- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODAS LAS OPERACIONES O DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES O DE INTERÉS EMPRESARIAL D- PRESENTAR UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN

✓

46

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 862zHcGWQOX

5 DE JULIO DE 2016

HORA: 11:38:42

R050179636

PAGINA: 5

INVENTARIO GENERAL, UN INFORME GENERAL, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDA DE GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E- NOMBRAR Y/O REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO CORRESPONDAN AL EMPRESARIO. F- TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES EMPRESARIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, IMPARTIR ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJAN LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. G- CONSTRUIR APODERADOS ESPECIALES O MANDATARIOS Y DELEGAR EN ELLOS SUS ATRIBUCIONES. H- CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. I- ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRAVARLOS, ENAJENARLOS, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. LIMITANTES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ESTE NO PODRÁ: A-CONSTRUIR APODERADOS ESPECIALES O MANDATARIOS Y DELEGAR EN ELLOS SUS ATRIBUCIONES. B- ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS, ENAJENARLOS, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES. ESTE NO PODRÁ REALIZAR UN ENDEUDAMIENTO SUPERIOR A CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), DISCRIMINADOS ENTRE SOBREGIROS, CRÉDITOS ROTATIVOS, CRÉDITOS POR LIBRANZA, CRÉDITOS DE LIBRE INVERSIÓN, CARTERA ORDINARIA CRÉDITOS DE TESORERÍA, CUANDO SE NECESITE UN ENDEUDAMIENTO SUPERIOR ESTE MONTO, DEBERÉ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER

5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 862zHcGWQQX

5 DE JULIO DE 2016

HORA: 11:38:42

R050179636

PAGINA: 6

FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U
OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE
GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

✓

88

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 862zHcGWQQX

5 DE JULIO DE 2016

HORA: 11:38:42

R050179636

PAGINA: 7

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Rentería

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho.
correspondiente a: *Constanza Rentería Tayllor*

Nelly Patricia Castellanos

7



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/23/2016 10:47:05 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QHX1047155250
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: HIDROSUELOS SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004712254

R050179636 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/05/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





HIDROSUELOS E.U.

JUAN JOSE VELASCO ESCOBAR, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.294 de Manizales, domiciliado en la ciudad de Bogotá, empresario de la empresa HIDROSUELOS E.U., con NIT 830.083.572-8, declara que he decidido convertir la empresa HIDROSUELOS E.U., en una sociedad por acciones simplificada denominada **HIDROSUELOS SAS**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de: CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000), dividido en (130.000) acciones ordinarias de valor nominal de (\$1.000) cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido y aprobado los siguientes estatutos:

Estatutos

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **HIDROSUELOS SAS**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal cualquier acto lícito de comercio, especialmente los referentes a la asesoría, consultoría, interventoría, auditoría, diseño, planeación, dirección, construcción, el alquiler, importación, exportación, compra y venta de insumos y equipos, presentación de servicios y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la hidrogeología ambiental, hidrogeología de petróleos, perforación, geotecnia, geotécnica, geotécnica, geotécnica, registro de pozos, geoquímica, geología de campo, geología del petróleo, geología ambiental, minería, ingeniería industrial, gestión empresarial, ingeniería civil, ingeniería ambiental, ingeniería de petróleos, gestión ambiental, desarrollo sostenible, procesamiento de datos, metadatos e informática. Para el desarrollo del objeto la empresa podrá: A- Adquirir, gravar, enajenar, administrar o tomar y dar en arrendamiento cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B- Invertir como acreedora o deudora de toda clase de crédito nacional o extranjero recibiendo o dando todas las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. C- Girar, aceptar o endosar, asegurar, cobrar, descontar, negociar en general toda clase de títulos valores y descuentos, giros y cualquier otro similar. D- Celebrar así mismo con compañías aseguradoras, cualquier tipo de operaciones relacionadas con la operación de bienes, negocios y personal a su servicio. E- Formar parte de sociedades nacionales o extranjeras que propongan actividades complementarias o asesorías de la empresa; así como absorber toda clase de empresas. F- Transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros o amigables compositores con los asuntos en que tenga interés o frente a terceros o a los administradores y demás funcionarios de la empresa. H- Comprar, vender, importar y exportar toda clase de elementos, servicios o equipos necesarios para el desarrollo de su objeto. I- Fabricación de piezas y equipos, mantenimiento de plantas y equipos. J- Celebrar, ejecutar, en general toda clase de actos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desempeño de la empresa y en general celebrar o realizar toda clase de contratos civiles y comerciales.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Calle 122 No. 7ª-69 oficina 201. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II: Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de: TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), dividido en 300.000 acciones de valor nominal de (1.000) cada una.

Artículo 6º. Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000), dividido en (130.000) acciones ordinarias de valor nominal de (1.000) cada una.

Artículo 7º. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000), dividido en (130.000) acciones ordinarias de valor nominal de (1.000) cada una.

Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 11º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva



reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12°. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribir las acciones en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III: Órganos sociales

Artículo 18°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal y un representante legal suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19°. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad es unipersonal mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actos debidamente asentados en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

RA
OT
ES



Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21º. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23º. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección. La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24º. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Representación Legal.- La Representación Legal estará a cargo de un Representante legal y un suplente. **Nombramientos:** La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de: **JUAN JOSE VELASCO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.294 de Manizales, se nombre como representante legal suplente a **MARIA ALEXANDRA DEGIOVANNI BEHAINE** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.921.896 de Montería, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

Parágrafo: Facultades del Representante Legal: Podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios empresariales, tendrá las siguientes funciones: A- Hacer uso de la razón empresarial de la empresa o para representarla como persona jurídica en casos en que ella deba intervenir activa o pasivamente. B- Celebrar todo tipo de actos y contratos comprendidos dentro del objeto que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la empresa con sujeción a los estatutos; celebrar contratos en que la empresa entre como socia o accionista de cualquier sociedad. C- autorizar con su firma todas las operaciones o documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades empresariales o de interés empresarial. D- Presentar un balance general de fin de ejercicio junto con un inventario general, un informe general, un informe escrito sobre la situación de la empresa, un detalle completo de la cuenta de pérdida de ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. E- Nombrar y/o remover los empleados de la empresa, cuyo nombramiento o remoción no correspondan al empresario. F- Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes empresariales, vigilar las actividades de los empleados de la empresa, impartir órdenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la compañía. G- Construir apoderados especiales o mandatos y delegar en ellos sus atribuciones. H- Cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con el funcionamiento de las actividades de la empresa. I- Adquirir bienes muebles o inmuebles, gravarlos, enajenarlos, dar en prenda bienes muebles.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Limitantes del Representante Legal suplente: este no podrá: A- Construir apoderados especiales o mandatos y delegar en ellos sus atribuciones. B- Adquirir bienes muebles o inmuebles, gravarlos, enajenarlos, dar en prenda bienes muebles. Este no podrá

YUEDA
RAMIREZ CASTRO
3



realizar un endeudamiento superior a **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, discriminados entre sobregiros, créditos rotativos, créditos por libranza, créditos de libre inversión, cartera ordinaria, créditos de tesorería, cuando se necesite un endeudamiento superior este monto, deberá solicitar autorización a la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo: Le está prohibido al representante legal suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV: Disposiciones Varias

Artículo 25°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 26°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 27°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 28°. Reserva Legal.- La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 29°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 30°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Capítulo IV: Disolución y Liquidación

Artículo 31°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.

2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto Social.

3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.

5° Por orden de autoridad competente, y

6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

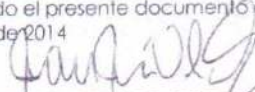
Artículo 32°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 33°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución. Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **HIDROSUELOS SAS.** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación.

Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, nombre de la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

Leído el presente documento es aprobado en su totalidad por el empresario JUAN JOSE VELASCO ESCOBAR. Bogotá, Noviembre 18 de 2014


JUAN JOSE VELASCO ESCOBAR
C.C. 10.271.294 de Manizales



Handwritten signature

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 119 # 15-15 Tel: 493 73 25 - 493 40 00 Fax: 215 65 90 ICC

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO
Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C.
compareció:

VELASCO ESCOBAR JUAN JOSE
Identificado(a) con: C.C. 10271294
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto.

Bogotá D.C. 19/12/2014
Hora: 01:39:36 p.m.
azq2aqdxadaqqzax

www.notariaenlinea.com
U02KD7BF73X4UL56

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.



Handwritten signature

10271294





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ CASTRO ELSA PIEDAD
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/11/2016 8:30:44 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QKL8305288
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: HIDROSUELOS S.A.S.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESTATUTOS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004891620

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/18/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

